

RELEVAMIENTO GENERAL DE RIESGOS LABORALES (RGRL) DTO. 911/96
(OBRAS CON DURACIÓN MAYOR A 1 AÑO)

RELEVAMIENTO GENERAL DE RIESGOS LABORALES

El presente relevamiento deberá ser completado obligatoriamente en todos sus campos por el empleador o profesional responsable, revistiendo los datos allí consignados carácter de declaración jurada. El relevamiento deberá ser realizado para cada uno de los establecimientos que disponga la empresa. Para los empleadores cuya actividad se desarrolle en embarcaciones, las mismas serán consideradas como establecimientos. En caso de empresas de servicios eventuales, el empleador deberá llenar la declaración jurada en todos los campos correspondientes a su responsabilidad, debiendo consignar por separado el nombre o razón social y domicilio de los empleadores donde está prestando servicio. El presente relevamiento de estado de cumplimiento de la normativa de salud higiene y seguridad laboral deberá ser actualizado anualmente y presentado ante la ART a la que se encuentre afiliado.

DATOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO

Nombre de la empresa:	
CUIT/CUIL N°:	N° de Establecimiento:
Actividad economica - REV. 3 / REV. 4:	
Superficie del establecimiento en metros cuadrados	

RELEVAMIENTO GENERAL DE RIESGOS LABORALES - Ley 19.587 - Decreto 911/96

El presente relevamiento deberá ser completado obligatoriamente en todos sus campos por el empleador o profesional responsable, revistiendo los datos allí consignados carácter de declaración jurada. El relevamiento deberá ser realizado para cada uno de los establecimientos que disponga la empresa. Para los empleadores cuya actividad se desarrolle en embarcaciones, las mismas serán consideradas como establecimientos. En caso de empresas de servicios eventuales, el empleador deberá llenar la declaración jurada en todos los campos correspondientes a su responsabilidad, debiendo consignar por separado el nombre o razón social y domicilio de los empleadores donde está prestando servicio. El presente relevamiento de estado de cumplimiento de la normativa de salud higiene y seguridad laboral deberá ser actualizado anualmente y presentado ante la ART a la que se encuentre afiliado.

DATOS DE LA EMPRESA

Razón social	CUIT/CUIP N°
N° de Establecimiento	Actividad económica Rev. 3 / Rev. 4
Superficie del establecimiento en metros ²	Fecha de Confección:

ESTADO DE CUMPLIMIENTO EN EL ESTABLECIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE (DECRETO 911/96)						
Número de C.U.I.T del propietario			Código del Establecimiento			Código Postal Argentino
Nº	OBRAS - CONDICIONES A CUMPLIR	SI	NO	NO/A	FECHA REG.	NORMATIVA VIGENTE
LEGAJO TECNICO						
1	Memoria descriptiva de la obra					Art. 3 inc. a) Res. 231/96 regl. Art. 20 Cap. 4 Dec. 911/96
2	Programa de capacitación al personal					Art. 3 inc. c) Res. 231/96 regl. Art. 20 Cap. 4 Dec. 911/96
3	Registro de visitas del Ser, de higiene y seguridad					Art. 3 inc. d) Res. 231/96 regl. Art. 20 Cap. 4 Dec. 911/96
LEY 24.557						
4	Afiliación obligatoria del personal a una A.R.T.					ART Art. 27 Cap. VIII Ley 24.557
RESOLUCIÓN 51/97						
5	Aviso de inicio de obra a la A.R.T.					Art. 1 Res. 51/97
6	Programa de seguridad aprobado por la A.R.T.					Art. 2 y 3 Res. 51/97
7	Nómina del personal que trabaja en la obra con N° de C.U.I.L.					Anexo I inc. b) Res. 51/97
RESOLUCIÓN 35/98						
8	Aviso de inicio de obra a la A.R.T.					Art. 2 Res. 035/98
9	Programa único de seguridad Cont. Princ. Aprob. A.R.T.					Art. 1 Res. 035/98
RESOLUCIÓN 70/97						
10	Afiche de la A.R.T.					Res. 70/97
RESOLUCIÓN 319/99						
11	Programas de seguridad tareas corta duracion, aprob. A.R.T.					Art. 5 Res. 319/99
12	Comitente a cargo del S.H. y Seguridad A.R.T.					Res. 319/99
RESOLUCIÓN 231/96						
13	Baños y vestuarios adecuados					Art. 1 inc. b) Res. 231/96
14	Provisión de agua potable					Art. 1 inc. e) Res. 231/96
15	Entrega de E.P.P. (constancia de entrega firmada por trabajador)					Art. 1 inc. f) Res. 231/96
16	Implementacion del Servicio de Seguridad del comitente y/o contratista					Art. 1 inc. g) Res. 231/96
17	Programa de capacitación básico (constancias firmadas por el trabajador)					Art. 1 inc. g) Res. 231/96
18	Medidas preventivas de protección de caída de personas o derrumbes, tales como: barandas, vallas, pantallas, señalización, submuración o tablestacado					Art. 1 inc. h) Res. 231/96
19	Disyuntores eléctricos, malla P a T. Cables doble aislación					Art. 1 inc. j) Res. 231/96
20	Extintuidor triclase 10 kg					Art. 1 inc. k) Res. 231/96
21	Protección sistemas de transmisión de maquinarias y equipos					Art. 1 inc. l) Res. 231/96
22	A los 7 días entrega ropa de trabajo					Art. 1 inc. m) Res. 231/96
23	A los 15 días completar capacitación básica					Art. 1 inc. m) Res. 231/96
26	Horas asignadas personal de higiene y seguridad					Art. 2 Res. 231/96 regl. Art. 17 Cap. 3 Dec. 911/96
DISPOSICIONES GENERALES (Capítulo 1)						
27	El comitente es solidario responsable con el empleador					Art. 4 Cap. 1 Dec. 911/96
28	Con 2 o más contrat. La coordinación de la seguridad contrat. Princ. O Com.					Art. 6 Cap. 1 Dec. 911/96
29	Capacitar a los empleados en acciones de prevención					Art. 8 Cap. 1 Dec. 911/96
30	Asignación de hs. de higiene y seg. a cargo del empleador					Art. 17 Cap. 3 Dec. 911/96
31	Legajo Técnico, a cargo del resp. HyS, para el control efectivo de riesgos					Art. 20 Cap. 4 Dec. 911/96
SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA DE OBRA (Capítulo 5)						
32	Vivienda personal 6 m2 por dormitorio					Art. 22 inc. a) Cap. 5 Dec. 911/96
33	Sanitarios en proporción al personal c/15 1 inod. 1 mig. 2 lav. 5 duchas					Art. 24 Cap. 5 Dec. 911/96
34	Vestuarios con armarios incombustibles					Art. 29 Cap. 5 Dec. 911/96
35	Cocina con mesada agua fría y caliente					Art. 31 Cap. 5 Dec. 911/96
ALMACENAMIENTO DE MATERIALES (Capítulo 6)						
36	Vías de circulación apropiadas en la obra					Art. 45 inc. b) Cap. 6 Dec. 911/96
37	Se evitarán deslizamiento de materiales o caídas					Art. 45 inc. c) Cap. 6 Dec. 911/96
38	Cuando se estiban materiales dejar pasillos de 0,60 m					Art. 45 inc. e) Cap. 6 Dec. 911/96
39	Barras de acero sujetas para evitar que rueden					Art. 45 inc. h) Cap. 6 Dec. 911/96

Nº	OBRAS - CONDICIONES A CUMPLIR	SI	NO	NO/A	FECHA REG.	NORMATIVA VIGENTE
40	Orden y limpieza					Art. 46 Cap. 6 Dec. 911/96
41	Preveer medios de acceso y salidas seguros en todos los lugares de trabajo					Art. 47 Cap. 6 Dec. 911/96
42	Protección c/la caída de objetos por encima del plano de trabajo, delimitar la altura de la estiva y colocar pantallas					Art. 50 Cap. 6 Dec. 911/96
CAÍDA DE PERSONAS						
43	Proteger aberturas de pisos con cubiertas o barandas 1,00, 0,50 y zócalo					Art. 52 inc. b) Cap. 6 Dec. 911/96
44	Aberturas en paredes se protegerán con barandas, 1,00 0,50 y zócalo					Art. 52 inc. c) Cap. 6 Dec. 911/96
45	Sin barandas, colocar redes salvavidas a 3 m por debajo del plano trabajo					Art. 52 inc. d) Cap. 6 Dec. 911/96
46	Identificación de los lugares que presenten riesgo de caídas de personas señalización					Art. 52 inc. d) Cap. 6 Dec. 911/96
47	Riesgo de caída al agua, chalecos salvavidas, redes, botes					Art. 53 Cap. 6 Dec. 911/96
RIESGO DE CAÍDA A DISTINTO NIVEL						
48	Circular o trabajar, a una diferencia de cota de 2,00 m					Art. 54 Cap. 6 Dec. 911/96
49	Obligación de protecciones, según lo establecido en el Art. 52					Art. 52 Art. 55 Cap. 6 Dec. 911/96
50	Tareas de corta duración cinturones anclados a puntos fijos, sujeción inercial					Art. 57 Cap. 6 Dec. 911/96
TRABAJOS EN POZOS DE ASCENSOR, CAJAS DE ESCALERAS Y PLENOS						
51	Se instalara cubierta por encima del piso de trabajo para proteger a los trabajadores contra la caída de objetos					Art. 58 Cap. 6 Dec. 911/96
TRABAJOS EN VIA PÚBLICA						
52	Señalizar y vallar: obras, máquinas y equipamiento					Art. 61 Cap. 6 Dec. 911/96
53	Señales y vallados en buenas condiciones, colocar señaleros					Art. 62 Cap. 6 Dec. 911/96
54	Trabajos nocturnos ropa reflectiva e iluminación					Art. 63 Cap. 6 Dec. 911/96
55	Trabajos cercanos a líneas de servicio, identificar y aislar riesgo					Art. 64 Cap. 6 Dec. 911/96
56	Interrupción de tareas por lluvias o vientos					Art. 65 Cap. 6 Dec. 911/96
SEÑALIZACION DE LA CONSTRUCCIÓN						
57	Indicación de señalizaciones y sus características para la obra					Art. 66 Cap. 6 Dec. 911/96
58	Señalar lugares de acceso, caminos de obras, salidas, rutas de escape, incluso en el obrador					Art. 69 Cap. 6 Dec. 911/96
59	Vehículos y maquinas de obra deben tener señales fono luminosas					Art. 71 Cap. 6 Dec. 911/96
INSTALACIONES ELÉCTRICAS						
60	Mantener distancias mínimas, para 220 vols., 0,80 m					Art. 75 Cap. 6 Dec. 911/96
61	Tendido de cables aereo a no menos de 2,40 m de altura o subterráneo					Art. 86 Cap. 6 Dec. 911/96
62	Mantenimiento de las instalaciones y todos sus elementos					Art. 87 Cap. 6 Dec. 911/96
PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS						
63	Definición por el responsable de H y S de cantidad y ubicación de equipamiento					Art. 88 Cap. 6 Dec. 911/96
64	Equipos de incendio, libres de obstáculos					Art. 91 Cap. 6 Dec. 911/96
65	Avisos visibles con números y direcciones de emergencias					Art. 93 Cap. 6 Dec. 911/96
DEPÓSITOS INFLAMABLES:						
66	Almacén independiente restringido a nivel de piso					Art. 95 inc. a) Cap. 6 Dec. 911/96
67	Locales ventilados y protegidos de la acción solar, apartados del obrador					Art. 95 inc. b) Cap. 6 Dec. 911/96
68	Elementos estancos para contención de derrames					Art. 95 inc. c) Cap. 6 Dec. 911/96
69	Instalación eléctrica antiexplosiva					Art. 95 inc. d) Cap. 6 Dec. 911/96
70	Carteles indicando peligro					Art. 93 Cap. 6 Dec. 911/96
ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL						
71	Entrega de elementos de trabajo y equipo de protección personal					Art. 98 Cap. 6 Dec. 911/96
72	Ropa y calzado de lluvia					Art. 104 Cap. 6 Dec. 911/96
73	Casco de seguridad					Art. 107 Cap. 6 Dec. 911/96
74	Protección ocular					Art. 108 Cap. 6 Dec. 911/96
75	Protección auditiva					Art. 109 Cap. 6 Dec. 911/96
76	Protección de miembros superiores guantes, mitones					Art. 110 Cap. 6 Dec. 911/96
77	Calzado de seguridad con puntera de acero					Art. 111 Cap. 6 Dec. 911/96
78	Cinturón de seguridad para diferencia de nivel de 2,50 m.					Art. 112 Cap. 6 Dec. 911/96
79	Proteccion respiratoria, por polvo, humo fibras, etc.					Art. 113 Cap. 6 Dec. 911/96
80	Proteccion respiratoria sust, químicas con inyección de aire					Art. 114 Cap. 6 Dec. 911/96
NORMAS HIGIÉNICO-AMBIENTALES EN OBRA (Capítulo 7)						
81	Medidas de prevención y control de contaminantes o entrega de E.P.P. Adecuados					Art. 117 Cap. 7 Dec. 911/96
82	Los locales confinados, deben ser ventilados					Art. 120 Cap. 7 Dec. 911/96
83	Ningún trabajador puede estar expuesto a más de 90 decibeles					Art. 127 Cap. 7 Dec. 911/96
84	Iluminación general adecuada					Art. 133 inc. a) Cap. 7 Dec. 911/96
85	Iluminación localizada					Art. 135 inc. a/g) Cap. 7 Dec. 911/96
86	Iluminación de emergencia en los medios de salida					Art. 136 inc. a) Cap. 7 Dec. 911/96
TRABAJOS DE DEMOLICIÓN (Capítulo 8)						
87	Programa de Trabajo que contemple medidas de seguridad					Art. 138 inc. a) Cap. 8 Dec. 911/96
88	Afianzar las partes inestables de la construcción					Art. 138 inc. b) Cap. 8 Dec. 911/96
89	Interrupción de los servicios de gas, luz telefono, electricidad					Art. 138 inc. d) Cap. 8 Dec. 911/96
90	Establecer zonas de exclusión					Art. 139 Cap. 8 Dec. 911/96
91	Distancia de seguridad de la zona de demolición					Art. 140 inc. a/b) Cap. 8 Dec. 911/96

Nº	OBRAS - CONDICIONES A CUMPLIR	SI	NO	NO/A	FECHA REG.	NORMATIVA VIGENTE
92	Demolición en altura uso obligatorio de andamios, evitar riesgos de caídas, usos de arnes					Art. 140 inc. d) Cap. 8 Dec. 911/96
93	Apuntalamiento de muros medianeros					Art. 140 inc. g) Cap. 8 Dec. 911/96
EXCAVACIONES Y TRABAJOS SUBTERRÁNEOS						
94	Se verificará las condiciones de seguridad por responsable habilitado antes de comenzar cada jornada, debe estar documentado					Art. 142 Cap. 8 Dec. 911/96
95	Señalización de zanjas y excavaciones					Art. 145 Cap. 8 Dec. 911/96
96	Obras subterráneas obligación de iluminación de emergencia					Art. 146 Cap. 8 Dec. 911/96
97	Protección contra caída de personas y objetos					Art. 147 Cap. 8 Dec. 911/96
98	Deberá tenerse en cuenta la resistencia del suelo en los bordes de la excavación, cuando éstos se utilicen para colocar materiales o desplazar cargas					Art. 148 Cap. 8 Dec. 911/96
99	Riesgo de desprendimientos se deberá colocar tablaestacas o entibados					Art. 149 Cap. 8 Dec. 911/96
100	Profundidad de la excavación mayor de 1,00 m usos de escaleras					Art. 150 inc. b) Cap. 8 Dec. 911/96
101	Trabajadores, fondo de pozo, dist. min. de la maq. 2 veces el largo del brazo					Art. 150 inc. d) Cap. 8 Dec. 911/96
102	Planificación de trabajos en túnel, capacitación sobre riesgos					Art. 151 Cap. 8 Dec. 911/96
103	Dos sistemas de comunicación independientes					Art. 152 Cap. 8 Dec. 911/96
104	Submuración, recalce de muros					Art. 155 Cap. 8 Dec. 911/96
TRABAJOS CON HORMIGÓN						
105	Materiales utilizados en encofrados que sean de buena calidad					Art. 167 Cap. 8 Dec. 911/96
106	Todas las partes componentes se deben encontrar en condiciones seguras					Art. 168 Cap. 8 Dec. 911/96
107	No deben acumularse pesos durante el período constructivo s/las estruc.					Art. 169 Cap. 8 Dec. 911/96
108	Apuntalamientos de madera, cada puntal no debe tener mas de un empalme					Art. 170 Cap. 8 Dec. 911/96
109	Durante la soldadura de armaduras, prevenir riesgos de incendio, protección personal					Art. 171 Cap. 8 Dec. 911/96
110	Esta prohibido trasladar personas en el balde de hormigonar					Art. 174 Cap. 8 Dec. 911/96
111	Operaciones de pretensados, protegidos por pantallas					Art. 176 Cap. 8 Dec. 911/96
TUBERÍAS Y BOMBAS PARA TRANSPORTE DE HORMIGÓN						
112	Andamios o estruc. que sostengan tuberías p/hormigón bombeado, cálculo según peso cañería llena, trabajadores etc. Con coef. de segurid. de 4					Art. 177 Cap. 8 Dec. 911/96
113	Cañerías de bombeo sólidamente amarradas/válvula de escape de aire					Art. 178 Cap. 8 Dec. 911/96
114	Mantener distancia de seguridad en purgas de cañerías					Art. 179 Cap. 8 Dec. 911/96
TRABAJOS DE PINTURA						
115	Personal con protección adecuada, con capacitación, riesgo de incendio					Art. 182 Cap. 8 Dec. 911/96
SILOS Y TOLVA (Capítulo 9)						
116	Protección contra riesgo de caídas					Art. 187 Cap. 9 Dec. 911/96
MÁQUINAS P/ TRABAJAR LA MADERA, CORTE DE LADRILLOS, CERÁMICOS, ETC.						
117	Uso de elementos de protección personal					Art. 189 Cap. 9 Dec. 911/96
118	Protección con accionamiento de parada, cubrir los sectores de corte					Art. 190 Cap. 9 Dec. 911/96
119	Sierra circular, provista por resguardos inferior y superior					Art. 193 Cap. 9 Dec. 911/96
120	Sierra sin fin hoja recubierta hasta punto de corte					Art. 194 Cap. 9 Dec. 911/96
121	Cepilladora resguardo que cubra la ranura en su largo					Art. 195 Cap. 9 Dec. 911/96
HERRAMIENTAS de ACCIONAMIENTO MANUAL y MECÁNICAS						
122	Capacitación en relación a los riesgos de la herramienta que emplean					Art. 199 Cap. 9 Dec. 911/96
123	Herramientas portátiles acción. por energía interna protegidas p/evitar contacto					Art. 200 Cap. 9 Dec. 911/96
124	Con materiales inflamables, uso de herra. Que no hagan chispa					Art. 203 Cap. 9 Dec. 911/96
HERRAMIENTAS NEUMÁTICAS						
125	De percusión debe contar c/grapas p/impedir que las brocas salgan desp.					Art. 205 Cap. 9 Dec. 911/96
126	Neumáticas con acople rápido c/seguro mangueras sujetas c/abrazaderas					Art. 206 Cap. 9 Dec. 911/96
HERRAMIENTAS ELÉCTRICAS						
127	Cables y accesorios c/protección mecánica					Art. 208 Cap. 9 Dec. 911/96
ESCALERAS Y SUS PROTECCIONES						
128	Esc. Móviles se deben usar para ascenso y descenso. No para trabajar					Art. 210 Cap. 9 Dec. 911/96
129	Esc. Fija a más de 6 m de altura, debe tener rellanos c/3 m					Art. 212 Cap. 9 Dec. 911/96
130	Las escaleras de madera no se deben pintar					Art. 213 Cap. 9 Dec. 911/96
ESCALERAS DE MANO						
131	Deben sobrepasar 1,00 m el lugar de acceso					Art. 214 inc. b) Cap. 9 Dec. 911/96
132	Apoyada sobre plano firme					Art. 214 inc. c) Cap. 9 Dec. 911/96
133	Escaleras de 2 hojas, no deben sobrepasar los 6 m de longitud					Art. 215 inc. a) Cap. 9 Dec. 911/96
134	Deben asegurar estabilidad y rigidez					Art. 215 inc. b) Cap. 9 Dec. 911/96
135	Escaleras extensibles superposición entre tramos 1,00 m					Art. 216 Cap. 9 Dec. 911/96
ESCALERAS ESTRUCTURALES TEMPORARIAS						
136	Deben soportar sin peligro las cargas previstas					Art. 219 inc. a) Cap. 9 Dec. 911/96
137	Tener un ancho de 0,60 m					Art. 219 inc. b) Cap. 9 Dec. 911/96
138	Con más de 1,00 m de altura debe tener 2 pasamanos					Art. 219 inc. c) Cap. 9 Dec. 911/96
139	Alzada máxima 0,20 m pedada mínima 0,25 m					Art. 219 inc. d) Cap. 9 Dec. 911/96
ANDAMIOS						
140	Rigidez, resistencia y estabilidad					Art. 222 inc. a, b, c) Cap. 9 Dec. 911/96

Nº OBRAS - CONDICIONES A CUMPLIR	SI	NO	NO/A	FECHA REG.	NORMATIVA VIGENTE
141 Estar dotados de los dispositivos de seguridad correspondientes					Art. 222 inc. e) Cap. 9 Dec. 911/96
142 Asegurar inmovilidad lateral y vertical					Art. 222 inc. f) Cap. 9 Dec. 911/96
143 Plataformas ubicadas a mas de 2,00 m barandas a 1,00 - 0,50 y zócalos					Art. 223 Cap. 9 Dec. 911/96
144 Plataformas debe tener un ancho total de 0,60 m					Art. 224 Cap. 9 Dec. 911/96
145 Los tablonos de la plataforma deben estar trabados y amarrados					Art. 225 Cap. 9 Dec. 911/96
146 Las plataformas de mas de 2,00 m de altura deben tener barandas					Art. 226 Cap. 9 Dec. 911/96
147 El espacio máximo entre muro y plataforma no debe ser mayor de 0,20 m, si es mayor debe colocarse baranda a una altura de 0,70 m					Art. 227 Cap. 9 Dec. 911/96
148 Montantes de andamios: verticales, dist. Max. 3,00 m, empotrados al suelo sustentados sobre calces apropiados que eviten deslizamientos					Art. 228 Cap. 9 Dec. 911/96
ANDAMIOS COLGANTES					
149 Plataf. Susp. de equipos de izar sistema eficaz p/enclavar mov. verticales					Art. 229 Cap. 9 Dec. 911/96
150 La suspensión de andamios respetará lo relativo a: cables, cadenas, eslingas					Art. 230 Cap. 9 Dec. 911/96
151 Resp. de tarea verifica si el andamio se encuentra en cond. de seguridad					Art. 231 Cap. 9 Dec. 911/96
152 Los trabajadores deben usar arnes de seguridad, amarrado a punto fijo					Art. 232 Cap. 9 Dec. 911/96
ANDAMIOS DE MADERA					
153 Madera resistente, sin pintura, tablonos zunchados en los extremos					Art. 233 Cap. 9 Dec. 911/96
ANDAMIOS METÁLICOS TUBULARES					
154 Los elementos deben estar rigidamente unidos entre si, c/elementos esp.					Art. 235 Cap. 9 Dec. 911/96
155 Reforzados en sentido diagonal, longitudinal y transversalmente					Art. 237 Cap. 9 Dec. 911/96
156 Vinculados a una estructura fija, anclados al edificio 1 de c/2 montantes					Art. 238 Cap. 9 Dec. 911/96
SILLETAS					
157 Asientos de 0,60 x 0,30 m con topes para evitar golpes contra el muro					Art. 239 Cap. 9 Dec. 911/96
158 La eslinga o soga debe ser pasante, por lo menos por 4 agujeros o puntos					Art. 240 inc. b) Cap. 9 Dec. 911/96
159 Uso de cinturón de seguridad anclado a punto fijo independiente					Art. 241 Cap. 9 Dec. 911/96
CABALLETES					
160 Dimensiones no inferiores a 0,70 m de ancho y 2,00 m de altura máximo					Art. 242 inc. a) Cap. 9 Dec. 911/96
PASARELAS Y RAMPAS					
161 Con algunas de sus partes a 2,00 m de altura debe tener un ancho de 0,60 m, barandas y zócalos					Art. 244 Cap. 9 Dec. 911/96
162 Uso de listones de madera a manera de peldaños cada 0,50 m					Art. 245 Cap. 9 Dec. 911/96
VEHÍCULOS Y MAQUINARIA AUTOMOTRIZ					
163 Para operaciones c/máquinas el personal debe estar capacitado					Art. 246 Cap. 9 Dec. 911/96
164 Sistema de frenos luces frontales traseras y bocinas					Art. 248 inc. a) Cap. 9 Dec. 911/96
165 Espejos retrovisores, luces de marcha atrás, señal de marcha atrás audible, cinturón de seguridad, marcas reflectantes					Art. 248 inc. a) Cap. 9 Dec. 911/96
166 Rótulo visible con indicación de carga máxima					Art. 249 Cap. 9 Dec. 911/96
167 Todos los vehículos llevaran obligatoriamente cinturón de seguridad					Art. 257 Cap. 9 Dec. 911/96
CAMIONES Y MAQUINARIA DE TRANSPORTE					
168 Los camiones volacadores deben tener obligatoriamente una visera					Art. 261 Cap. 9 Dec. 911/96
HORMIGONERAS					
169 Todos los engranajes, cadenas protegidos					Art. 262 Cap. 9 Dec. 911/96
APARATOS ELEVADORES Y EQUIPAMIENTOS VIALES					
170 Personal adiestrado y capacitado					Art. 265 Cap. 9 Dec. 911/96
171 Código de señales para comunicarse, el área de desplazamiento debe ser señalizada, prohibiendo el paso de personas mientras se ejecuta la tarea					Art. 268 Cap. 9 Dec. 911/96
172 Las cargas suspendidas deben ser guiadas por sogas					Art. 271 Cap. 9 Dec. 911/96
173 Riesgo para los trabajadores en la recepción de cargas a distinto nivel					Art. 272 Cap. 9 Dec. 911/96
174 Accionamiento automático de corte cuando sobrepasa altura o carga max.					Art. 273 Cap. 9 Dec. 911/96
CABINAS					
175 Deben tener resistencia contra la caída de objetos					Art. 274 Cap. 9 Dec. 911/96
GRUAS					
176 Cuando la grúa requiera uso de apoyos no se debe operar con cargas					Art. 278 Cap. 9 Dec. 911/96
AUTOELEVADORES					
177 No deben circular en sup. con desniveles que comprometan su estabilidad					Art. 282 Cap. 9 Dec. 911/96
MONTACARGAS					
178 Huecos protegidos con mallas, rejas para evitar caída de personas o cosas					Art. 283 Cap. 9 Dec. 911/96
178 Huecos protegidos con mallas, rejas para evitar caída de personas o cosas					Art. 283 Cap. 9 Dec. 911/96
179 Accesos al montacargas, puertas resistentes o protecciones análogas					Art. 284 Cap. 9 Dec. 911/96
ASCENSOR Y MONTACARGAS PARA PERSONAS					
180 Puertas con trabas electromecánicas					Art. 288 inc. a) Cap. 9 Dec. 911/96
181 Sistemas que provoquen la detención inmediata y trabado contra las guías					Art. 288 inc. e) Cap. 9 Dec. 911/96
182 Indicar peso máximo y cantidad de pasajeros					Art. 288 inc. f) Cap. 9 Dec. 911/96
CABLES CADENAS CUERDAS, GANCHOS Y ESLINGAS					
183 Deben ser ensayados antes de iniciar la obra, o se lo destine a otro uso					Art. 289 inc. a y b) Cap. 9 Dec. 911/96
184 Controles del estado con la periodicidad que indique el resp. de HYS					Art. 289 inc. d) Cap. 9 Dec. 911/96
185 Debe tener identificada la carga máxima					Art. 290 Cap. 9 Dec. 911/96

Nº	OBRAS - CONDICIONES A CUMPLIR	SI	NO	NO/A	FECHA REG.	NORMATIVA VIGENTE
186	Todo elemento defectuoso debe cambiarse, evitar contactos con cantos vivos					Art. 292 Cap. 9 Dec. 911/96
CABLES METÁLICOS DE USO GENERAL						
187	No tendrán defectos visibles					Art. 293 inc. c) Cap. 9 Dec. 911/96
188	Deben ser lubricados periódicamente					Art. 293 inc. e) Cap. 9 Dec. 911/96
CUERDAS						
189	Se deben reemplazar las que presentan desgastes					Art. 295 Cap. 9 Dec. 911/96
190	Almacenamiento no deben estar en contacto con tierra, arena, etc.					Art. 296 Cap. 9 Dec. 911/96
191	No deben emplearse cuando están húmedas					Art. 298 Cap. 9 Dec. 911/96
192	Uso obligatorio de la tabla de resistencia al tracción					Art. 301 Cap. 9 Dec. 911/96
CADENAS						
193	No deben usarse con eslabones deformados					Art. 302 Cap. 9 Dec. 911/96
194	Las poleas deben ser apropiadas al tipo de cadenas					Art. 305 Cap. 9 Dec. 911/96
ESLINGAS						
195	Deben mantenerse limpias y lubricadas					Art. 309 Cap. 9 Dec. 911/96
196	Deben estar protegidas de cantos vivos					Art. 311 Cap. 9 Dec. 911/96
ESLINGAS DE FIBRA SINTÉTICA						
197	No deben estar deshilachados					Art. 319 inc. d) Cap. 9 Dec. 911/96
198	Debe estar identificada la capacidad de carga					Art. 321 Cap. 9 Dec. 911/96
SOLDADURA Y CORTE A GAS						
199	Protección de personal de las radiaciones con pantallas					Art. 341 Cap. 9 Dec. 911/96
REGULADORES						
200	Todos los reguladores para oxígeno u otros gases deben tener manómetro alta presión y baja presión					Art. 351 Cap. 9 Dec. 911/96
MANGUERAS						
201	Estar protegidas c/el paso de vehículos, contar con válvula de bloqueo con abrazaderas					Art. 355 Cap. 9 Dec. 311/96
COMPRESORES						
202	Con manómetros prot. c/estallidos y con disposit. automáticos que impidan sobrepasar la presión máxima de trabajo y con resguardos de partes móviles					Art. 361 Cap. 9 Dec. 911/96
CILINDROS DE GASES A PRESIÓN						
203	Indicar contenido del cilindro en el cabezal y capuchón					Art. 362 inc. b) Cap. 9 Dec. 911/96
204	Provistos de válvulas con manómetros					Art. 362 inc. c) Cap. 9 Dec. 911/96
205	Almacenamiento bajo estrictas condiciones de seguridad apartados y sujetos a elementos fijos					Art. 363 Cap. 9 Dec. 911/96
206	Los cilindros deben estar protegidos de las variaciones de temperaturas y descargas eléctricas					Art. 364 Cap. 9 Dec. 911/96
207	Las conexiones a los cilindros deben tener abrazaderas					Art. 366 Cap. 9 Dec. 911/96
REGISTROS						
208	¿El establecimiento se encuentra comprendido dentro de la Resolución 415/02 Registro de Agentes Cancerígenos?					Art. 366 Cap. 9 Dec. 911/96
209	¿El establecimiento se encuentra comprendido dentro de la Resolución 497/03 Registro de PCBs?					
210	¿El establecimiento se encuentra comprendido dentro de la Resolución 743/03 Registro de Accidentes Mayores?					

OBSERVACIONES

Nº

Nº

Nº

Nº

Nº

Firma y aclaración, Tipo y Nro. de Documento
 del Empleador

Firma, aclaración, Tipo y Nº de Documento del
 Responsable de Higiene y Seguridad

ANEXO I
PLANILLA “A” LISTADO DE SUSTANCIAS Y AGENTES CANCERÍGENOS

Descripción	SI/NO
4 AMINOBIFENILO	
ARSENICO Y SUS COMPUESTOS	
AMIANTO (ASBESTO)	
BENCENO	
BENCIDINA	
BERILIO Y SUS COMPUESTOS	
CLOROMETIL METIL ETER, GRADO TECNICO EN CONJUNTO CON BIS (CLOROMETIL) ETER	
CADMIO Y COMPUESTOS	
CLORURO DE VINILO	
CROMO HEXAVALENTE Y SUS COMPUESTOS	
BETA NAFTILAMINA / 2-NAFTILAMINA	
OXIDO DE ETILENO	
GAS MOSTAZA	
NIQUEL Y SUS COMPUESTOS	
RADON-222 Y SUS PRODUCTOS DE DECAIMIENTO	
SILICE (INHALADO EN FORMA DE CUARZO O CRISTOBALITA DE ORIGEN OCUPACIONAL)	
TALCO CONTENIENDO FIBRAS ASBESTIFORMES	
ALQUITRANES	
ASFALTOS	
HOLLIN	
ACEITES MINERALES (NO TRATADOS O LIGERAMENTE TRATADOS)	
ALCOHOL ISOPROPILICO (MANUFACTURA POR EL METODO DE LOS ACIDOS FUERTES)	
AURAMINA, MANUFACTURA DE	
HEMATITA, MINERIA DE PROFUNDIDAD CON EXPOSICIÓN AL RADON	
MAGENTA, MANUFACTURA DE	

La codificación aquí representada corresponde al listado de Códigos de Agentes de Riesgo normado en la Disposición G.P. y C. N° 005 de fecha de 10 de Mayo de 2005.

PLANILLA “B”

Difenilos Policlorados	SI/NO	Difenilos Policlorados	SI/NO	Difenilos Policlorados	SI/NO
Aceclor		Diaclor		Orophene	
Adkarel		Dicolor		PCB	
ALC		Diconal		PCB's	
Apirolio		Diphenyl, chlorinated		PCBs	
Apirorlio		DK		Pheaoclor	
Aroclor		Duconal		Phenochlor	
Arochlors		Dykanol		Phenoclor	
Aroclor		Educarel		Plastivar	
Aroclors		EEC-18		Polychlorinated biphenyl	
Arubren		Elaol		Polychlorinated biphenyls	
Asbestol		Electrophenyl		Polychlorinated diphenyl	
ASK		Elemex		Polychlorinated diphenyls	
Askael		Elinol		Polychlorobiphenyl	
Askarel		Eucarel		Polychlorodiphenyl	
Auxol		Fenchlor		Prodelec	
Bakola		Fenclor		Pydraul	
Biphenyl, chlorinated		Fenocloro		Pyraclor	
Chlophen		Gilotherm		Pyrallene	
Chloretol		Hydol		Pyranol	
Chlorextol		Hyrol		Pyroclor	
Chlorinated biphenyl		Hyvol		Pyronol	
Chlorinated diphenyl		Inclor		Saf-T-Kuhl	
Chlorinol		Inerteen		Saf-T-Kohl	
Chlorobiphenyl		Inertenn		Santosol	
Chlorodiphenyl		Kanechlor		Santotherm	
Chlorphen		Kaneclor		Santothern	
Chorextol		Kennechlor		Santovac	
Chorinol		Kenneclor		Solvol	
Chorinol		Leromoll		Sorol	
Clophen		Magvar		Soval	
Clophenharz		MCS 1489		Sovol	
Cloresil		Montar		Sovtol	
Clorinal		Nepolin		Terphenychlore	
Clorphen		No-Flamol		Therminol	
Decachlorodiphenyl		NoFlamol		Turbinol	
Delor		Non-Flamol			
Delorene		Olex-sf-d			

Marcas registradas y sinónimos

PLANTILLA “C”
SUSTANCIAS QUÍMICAS A DECLARAR

SUSTANCIA	Cantidad umbral (toneladas)	SI/NO
Nitrato de amonio	350	
Pentóxido de arsénico, ácido arsénico (V) y/o sus sales	1	
Trióxido de arsénico, ácido arsénico (III) y/o sus sales	0,1	
Bromo	20	
Cloro	10	
Compuestos de níquel en forma pulverulenta inhalable (monóxido de níquel, dióxido de níquel, sulfuro de níquel, disulfuro de triníquel, trióxido de diníquel)	1	
Etilenimina	10	
Flúor	10	
Formaldehído (concentración ≥ 90 por 100)	5	
Hidrógeno	5	
Acido clorhídrico (gas licuado)	25	
Alquilos de plomo	5	
Gases licuados extremadamente inflamables (incluidos GPL) y gas natural	50	
Acetileno	5	
Oxido de etileno	5	
Oxido de propileno	5	
Metanol	500	
4,4 metilen-bis (2-cloroanilina) y/o sus sales en forma pulverulenta	0,01	
Isocianato de metilo	0,15	
Oxígeno	200	
Diisocianato de tolueno	10	
Dicloruro de carbonilo (fosgeno)	0,3	
Trihidruro de arsénico (arsina)	0,2	
Trihidruro de fósforo (fosfina)	0,2	
Dicloruro de azufre	1	
Trióxido de azufre	15	
Policlorodibenzofuranos y póliclorodibenzodioxinas (incluida la TCDD) calculadas en equivalente TCDD [ver nota 1]	0,001	
Las siguientes sustancias cancerígenas: 4. Aminodifenilo y/o sus sales, Bencidina y/o sus sales, Éter bis (clorometílico), Clorometil metil éter, Cloruro de dimetil carbamoilo, Dimetilnitrosamina, Triamida hexametilfosfórica, 2-Naftilamina y/o sus sales y 4-nitrofenil 1,3-Propanosultona.	0,001	
Naftas y otros cortes livianos	5.000	

(*) Nota: Cantidad umbral: designa respecto de una sustancia o categoría de sustancias peligrosas la cantidad fijada para cada establecimiento por la legislación nacional con referencia a condiciones específicas que, si se sobrepasa, identifica una instalación expuesta a riesgos de accidentes mayores.
 La cantidad umbral se refiere a cada establecimiento.
 Las cantidades umbrales son las máximas que estén presentes, o puedan estarlo, en un momento dado.

EN CASO DE CONTAR CON DELEGADOS GREIALES INDIQUE EL N° DE LEGAJO CONFORME A LA INSCRIPCIONE EN EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (<http://www.trabajo.gov.ar/left/sindicales/dnas2/Entidades/Entidades.asp>)

N° de Legajo	Nombre del Gremio

EN EL CASO DE ENCOMENDAR TAREAS A CONTRATISTAS, INDICAR EL N° DE CUIT DEL O LOS MISMOS.

DATO DE LOS PROFESIONALES QUE PRESTAN SERVICIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, MEDICINA LABORAL Y RESPONSABLE DE LOS DATOS DEL FORMULARIO.

CARGO	REPRESENTACIÓN
H = Profesional de Higiene y Seguridad en el Trabajo	• REPRESENTANTE LEGAL
M = Profesional de Medicina Laboral	• PRESIDENTE
R = Responsable de los datos del formulario en caso que no sea ninguno de los profesionales mencionados anteriormente de Hig. y Seg. o Medicina Laboral.	• VICEPRESIDENTE
	• GERENTE GENERAL
	• DIRECTOR GENERAL
	• ADMINISTRADOR GENERAL
	• OTRO



DATOS LABORALES DEL PROFESIONAL Y/O RESPONSABLE DEL FORMULARIO

CUIT/ CUIL/CUIP	Nombre y Apellido	Cargo: H/M/R	Representaci3n	Propio/ Contratado	Título Habilitante	Nº Matrícula	Entidad que otorgó el Título Habilitante

RESPONSABILIDAD
 El que suscribe en el carácter de responsable firmante DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos y completos, y que esta declaración ha sido confeccionada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Firma, aclaraci3n, Tipo y Nº de Documento
 del Responsable de los datos declarados

Firma y aclaraci3n del Responsable de Higiene y Seguridad

Razón social

CUIT

Contrato

"Anexo Sistema de Ventanilla Electrónica"

Por medio de la presente informamos a Uds. que a partir del 20 de abril de 2009, entró en vigencia la Resolución S.R.T. 365/2009 que crea el Sistema de Ventanilla Electrónica que incluye a empleadores.

El siguiente texto corresponde al art. 6to de la mencionada normativa:

"El empleador asegurado queda incluido a partir de los TREINTA (30) DÍAS corridos posteriores al vencimiento del plazo que corresponda a la categoría en que clasifiquen, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución que incluya a los empleadores en el "Sistema de Ventanilla Electrónica" dispuesto por la Resolución S.R.T. N° 635/08. Las notificaciones que con carácter fehaciente deban cursarse entre sí, la A.R.T., el empleador, las Administraciones del Trabajo Locales (A.T.L.) y la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) podrán realizarse en forma electrónica, conforme la forma y modalidades que ésta última reglamente. A tal fin, el Empleador, deberá ingresar a la página institucional www.srt.gob.ar y seguir los pasos allí indicados. El domicilio electrónico creado en el marco del citado Sistema subsistirá aún en caso de Traspaso de Aseguradora, Rescisión contractual, Falta de Trabajadores o Cese de la Actividad del Empleador, debidamente registrados ante la A.F.I.P.

Mientras el Administrador de Relaciones para la C.U.I.T. del EMPLEADOR no especifique un responsable de la Notificación Electrónica se asignará la función al mismo Administrador. La Administración de Relaciones de la clave fiscal se gestiona en el sitio oficial de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (A.F.I.P.).

Para obtener el texto completo de la Resol. S.R.T. 365/09 podrá ingresar a nuestra web www.victoria.com.ar o solicitarla por mail a art@victoria.com.ar o al 0-800-222-0564, como así también informamos que podrá obtener información adicional en la S.R.T. www.srt.gob.ar.

Atentamente.

Firma de recepción

Aclaración, Tipo y N° de Documento

Fecha

ART

Complete los siguientes datos y seleccione "Enviar" (E-mail) o "Guardar" para almacenarlo.

Destinatario: art@victoria.com.ar

Con copia a:

Observaciones:

PERSONA DE CONTACTO

Nombre y Apellido:

*

Teléfono:

*

* (Datos obligatorios)

NOTA: La recepción de los formularios no implica conformidad con el contenido.
El empleador se obliga a enviar a Victoria ART los originales debidamente firmados dentro de las 72 hs. hábiles.



ENVIAR



GUARDAR